



LA SERENA, 08 OCT 2012

DECRETO Nº 3035/12

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta Nº 811 de fecha 4 de octubre de 2012 del SERVIU Región de Coquimbo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios de fecha 29 de agosto de 2012, suscrito entre el **SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director don **OSVALDO PACHECO PLA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAUL SALDIVAR AUGER**, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Municipalidad de La Serena, para ser destinados a financiar Asistencia Técnica del "Barrio Aconcagua Isidoro Campaña de la Comuna de La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Coquimbo
  - Oficina de la Vivienda
  - Secplan
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFN/mscg.





**CUARTO:** Para dar cumplimiento a los diseños, señalado en la cláusula precedente, deberá efectuar los llamados a licitación a la mayor brevedad posible. Deberá integrar en las comisiones revisoras de proyectos a un profesional de la Unidad de Coordinación Barrios SERVIU y un profesional Arquitecto del Programa Desarrollo de Barrios SEREMI. Además deberá:

- a) Iniciar dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el (los) proceso (s) de licitación correspondiente(s)
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los diseños de proyectos mencionados en el Plan Integral, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**SEPTIMO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**OCTAVO:** Corresponderá al SERVIU REGION DE COQUIMBO desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU REGION DE COQUIMBO estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Región de Coquimbo, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**UNDECIMO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.



**DUODECIMO:** La personería de don **Oswaldo Andrés Pacheco Plá**, como Director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el D.S. N°23 (V. y U.), de fecha 01 de Junio del año 2011; y Resolución N°355(V. y U.) de 1977 y la personería del señor **Raúl Saldivar Auger**, como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de 06 de diciembre de 2008.

  
  
**OSVALDO PACHECO PLÁ**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO**

  
  
**RAUL SALDIVAR AUGER**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

  
**VIP/EGP/KVM/kvm**  
